

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Mascota, Jalisco.

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción: 11 de septiembre de 2020.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 56 y 57, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2016, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2017, aprobado el día 30 de enero de 2017, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **MASCOTA, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico a mi cargo, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 09 de julio de 2019, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2016, del municipio de Mascota, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 30 de enero de 2017, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Mascota, Jalisco, ordenada mediante oficio número 4296/2017, de fecha 25 de julio de 2017, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2016, iniciando la visita de auditoría el día 03 de agosto de 2017, concluyendo precisamente el día 04 de agosto de 2017, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

3.- De acuerdo a la información y documentación aportada por el titular de la entidad auditada, la Dirección de Auditoría a la Obra Pública, procedió a efectuar la auditoría en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas, ordenada mediante oficio número 5472/2017, de fecha 12 de septiembre de 2017, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2016, iniciando la auditoría el día 20 de septiembre de 2017 y concluyendo el 22 de septiembre de 2017, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

4.- Del mismo modo, se llevó a cabo la práctica de una segunda visita de auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Mascota, Jalisco, ordenada mediante oficio número 2367/2019, de fecha 11 de abril de 2019, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2016, iniciando la segunda visita de auditoría el día 29 de abril de 2019, concluyendo precisamente el día 03 de mayo de 2019, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

5.- Por último, se llevó a cabo la práctica de una tercera visita de auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial, en el municipio de Mascota, Jalisco, ordenada mediante oficio número 4065/2019, de fecha 02 de octubre de 2019, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2016, iniciando la tercera visita de auditoría el día 09 de octubre de 2019, concluyendo precisamente el día 10 de octubre de 2019, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría

pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, conforme a los artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2016; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2016, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.

- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.

- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
- Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos para el presente ejercicio, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.

- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

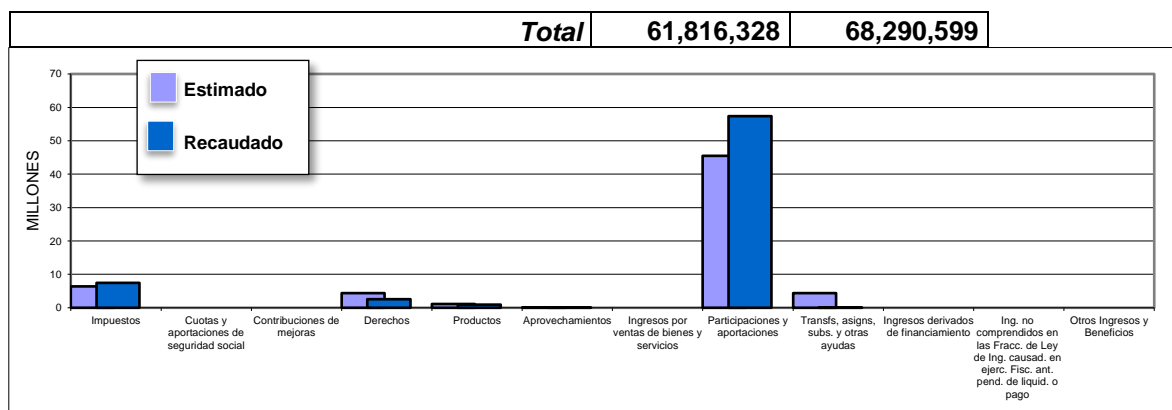
- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.

- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

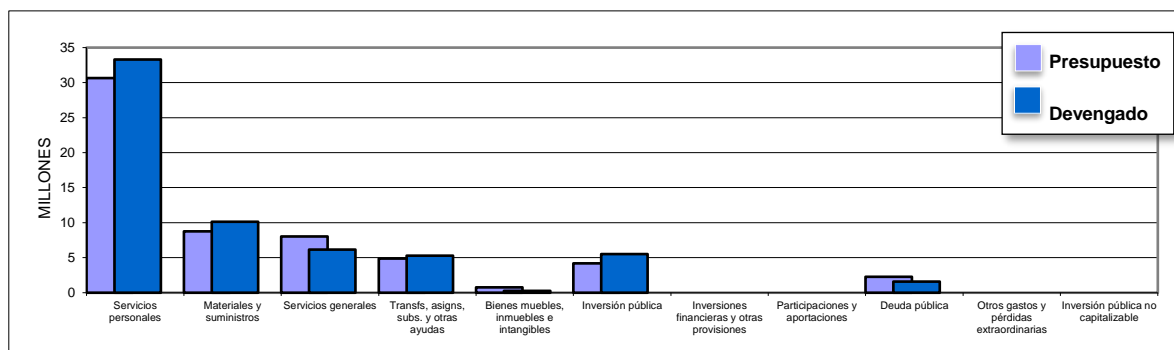
Estimación de Ingresos Anuales:

| Título | Descripción | Estimación | Recaudado | Avance % |
|--------|--|------------|------------|----------|
| 1 | Impuestos | 6,377,105 | 7,433,710 | 117% |
| 2 | Cuotas y aportaciones de seguridad social | 0 | 0 | 0% |
| 3 | Contribuciones de mejoras | 0 | 0 | 0% |
| 4 | Derechos | 4,402,653 | 2,544,271 | 58% |
| 5 | Productos | 1,135,306 | 915,266 | 81% |
| 6 | Aprovechamientos | 58,874 | 61,787 | 105% |
| 7 | Ingresos por ventas de bienes y servicios | 0 | 0 | 0% |
| 8 | Participaciones y aportaciones | 45,455,026 | 57,328,645 | 126% |
| 9 | Transfs, assigns, subs. y otras ayudas | 4,387,364 | 6,920 | 0% |
| 9 | Ingresos derivados de financiamiento | 0 | 0 | 0% |
| 01 | Ing. no comprendidos en las Fracc. de Ley de Ing. causad. en ejerc. Fisc. ant. pend. de liquid. o pago | 0 | 0 | 0% |
| 02 | Otros Ingresos y Beneficios | 0 | 0 | 0% |



Presupuesto de Egresos Vigente:

| Capítulo | Descripción | Presupuesto | Devengado | Avance % |
|--------------|---|-------------------|-------------------|----------|
| 1000 | Servicios personales | 30,637,594 | 33,275,402 | 109% |
| 2000 | Materiales y suministros | 8,751,900 | 10,134,467 | 116% |
| 3000 | Servicios generales | 8,028,268 | 6,173,160 | 77% |
| 4000 | Transfs, assigns, subs. y otras ayudas | 4,878,338 | 5,275,142 | 108% |
| 5000 | Bienes muebles, inmuebles e intangibles | 771,315 | 263,657 | 34% |
| 6000 | Inversión pública | 4,200,000 | 5,508,748 | 131% |
| 7000 | Inversiones financieras y otras provisiones | 0 | 0 | 0% |
| 8000 | Participaciones y aportaciones | 0 | 0 | 0% |
| 9000 | Deuda pública | 2,288,159 | 1,583,239 | 69% |
| 0000 | Otros gastos y pérdidas extraordinarias | 0 | 0 | 0% |
| 0001 | Inversión pública no capitalizable | 0 | 0 | 0% |
| Total | | 59,555,574 | 62,213,815 | |



Del análisis al seguimiento al presupuesto:

| No. | Concepto | Fundamento |
|-----|--|---|
| 1 | Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto , las cuales se identifican en el apartado denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado". | Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos. Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto. |

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | | |
|--|--|--|--|

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2016 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.
- b. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en el artículo 33, de la ley de Fízcalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 367 días de retraso por mes.
- c. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- d. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en los dispositivos legales mencionados.
- e. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por el artículo 13 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.

- f. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- g. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- h. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- i. Que las operaciones relativas a adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, enajenaciones de bienes muebles, contratación de servicios y el manejo de almacenes, se lleven de conformidad con las disposiciones previstas por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

PRIMERA VISITA:

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN NO. 01.- CUENTA CONTABLE: VARIAS. - FOLIO NO. SIN FOLIO.- MES: ENERO A DICIEMBRE.

En la auditoría efectuada a la administración municipal del Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, al ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016, se desprende que las autoridades “No entregaron a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, la cuenta pública de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016, cortes mensuales, semestral, anual e informes de avance de gestión financiera”; mismos que no ha sido posible examinar y revisar por parte de este órgano técnico, aun cuando la entidad auditada recibió puntualmente recursos económicos estatales y federales a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco; en los meses señalados; Sin embargo, con posterioridad a la notificación del pliego de observaciones, los sujetos auditados presentaron a este órgano técnico la documentación correspondiente a las cuentas de los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2016, subsanando de esta manera la inconsistencia detectada con motivo de la omisión en la presentación de cuenta pública; motivo por el cual este órgano técnico procedió a la revisión y análisis de la documentación e información presentada, para verificar y corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos públicos, determinándose procedente la práctica de una segunda y tercer visita de auditoría,

de la cual se derivó la formulación de un segundo y tercer pliego de observaciones.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 1.- CTA. CONTABLE: 1235 y 1236.- PRESUPUESTO APROBADO PARA SU INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2016.

Derivado de la orden de visita de auditoría número 4296/2017 y al constatarse que el H. Ayuntamiento Constitucional de Mascota, Jalisco, no ha presentado la(s) cuenta(s) pública(s) del(los) mes(es) de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, corte semestral, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre y corte anual, correspondiente todo ello al ejercicio fiscal 2016, que permitan efectuar el completo e integral análisis, valoración, evaluación y verificación de la obra pública realizada por el ente municipal durante el periodo señalado del ejercicio fiscal auditado; Sin embargo, con posterioridad a la notificación del pliego de observaciones, los sujetos auditados presentaron a este órgano técnico la documentación correspondiente a las cuentas de los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2016, subsanando de esta manera la inconsistencia detectada con motivo de la omisión en la presentación de cuenta pública; motivo por el cual este órgano técnico procedió a la revisión y análisis de la documentación e información presentada, para verificar y corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos públicos erogados para la ejecución de obra pública durante el ejercicio fiscal auditado, determinándose procedente la práctica de una tercer visita de auditoría, de la cual se derivó la formulación de un segundo pliego de observaciones.

3. FRACCIONAMIENTOS Y/O ACCIONES URBANÍSTICAS

OBSERVACIÓN 01.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: "VILLAS DEL REFUGIO".

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Mascota, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado "Villas del Refugio", en el transcurso de la auditoría los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada del recibo oficial de pago por solicitud de la primera revisión del proyecto definitivo de urbanización por hectárea, copia certificada del recibo oficial de pago por autorización para urbanizar uso tipo habitacional densidad alta, copia certificada del recibo oficial de pago por aprobación de cada lote o predio según su categoría inmueble de uso habitacional densidad alta y copia certificada del recibo oficial de pago por aprobación de cada lote o predio según su categoría inmueble de uso equipamiento y otros, por lo que cierra la presente observación con la información existente, resolviendo que se advierte una clara omisión de los auditados en el correcto ejercicio de sus funciones, misma que deriva en un daño a las arcas públicas, al no contar con la evidencia de los cobros respecto de los conceptos al efecto reportados; por lo que no se solventa

el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$118,157.05.

SEGUNDA VISITA:

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 01.- CUENTA CONTABLE: 1123-200-2110.- FOLIO No. 1323-1324.- MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, se analizó una póliza de egresos por concepto de “Pago de laudo”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del expediente laboral, así como la evidencia documental que acredita la relación laboral del trabajador con el ente auditado, con lo cual, se valida la personalidad jurídica del entonces funcionario público, así como también que le asiste el derecho de recibir los recursos a manera de liquidación, como también se corrobora la correcta recepción de los montos observados a su entera satisfacción, por lo cual se concluye que la documentación aportada por las autoridades municipales sí cumple con los atributos necesarios para aclarar y justificar la observación que nos ocupa; por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 02.- CUENTA CONTABLE: 5133-100-0000.- FOLIO No. 2101-2106 y 4548-4549.- MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, se analizó una póliza de egresos, por concepto de “Pago de honorarios para el desarrollo de estrategias para la solución de conflictos laborales con laudos pronunciados”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la evidencia documental que permite acreditar que el ente fiscalizado contaba con la suficiencia presupuestal para erogar el egreso en estudio, aunado a lo anterior, remiten el contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico, del cual, se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como la evidencia documental que permiten acreditar el cumplimiento de dichas obligaciones contractuales mediante el informe detallado de actividades realizadas por el prestador de servicios, anexando como soporte las minutas de trabajo de los cursos impartidos, que establecen la fecha, temas y personas a los cuales se les impartió el curso; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 03.- CUENTA CONTABLE: 5133-100-0000.- FOLIO No. 2421-2424 y 4819-4821.- MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos, por concepto de “Pago de honorarios por

servicios generales”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la evidencia documental que permite acreditar que el ente fiscalizado contaba con la suficiencia presupuestal para erogar el egreso en estudio, aunado a lo anterior, remiten el contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico, del cual, se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como la evidencia documental que permiten acreditar el cumplimiento de dichas obligaciones contractuales mediante el informe detallado de actividades realizadas por el prestador de servicios. No obstante, lo anterior, la documentación presentada como medio de convicción se considera insuficiente para acreditar y justificar la totalidad de la erogación reportada, toda vez que si bien es cierto, hacen la aclaración que la póliza de diario, no es correcta, también lo es, que no remiten documentación alguna tendiente a corroborar su dicho, por lo que tomando en cuenta la documentación aportada, la misma subsana la cantidad de \$8,980.46, quedando por acreditar un saldo de \$1,946.54, cantidad que queda sin aclarar; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,946.54

OBSERVACIÓN No. 04.- CUENTA CONTABLE: 5132-100-0000.- FOLIO No. 2459-2467 y 4846-4853.- MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, se analizó una póliza de egresos, por concepto de “Pago de renta del terreno utilizado como vertedero”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la evidencia documental que permite acreditar que el ente fiscalizado contaba con la suficiencia presupuestal para erogar el egreso en estudio, aunado a lo anterior, remiten a este órgano técnico las evidencias documentales, mediante las cuales se acredita el correcto uso del bien arrendado en los términos reportados, por lo cual se concluye que la documentación aportada por las autoridades municipales si cumple con los atributos necesarios para aclarar y justificar la observación que nos ocupa.

OBSERVACIÓN No. 05.- CUENTA CONTABLE: 5132-300-0000.- FOLIO No. 1124-1131 y 1255- 1258.- MES: ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, se analizó una póliza de egresos, por concepto de “Pago por la renta de diez baños portátiles para la feria Mascota 2016”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la evidencia documental que permite acreditar que el ente fiscalizado contaba con la suficiencia presupuestal para erogar el egreso en estudio. Del mismo modo, se integra a la documentación antes mencionada el contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico, del cual, se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, anexando a efecto de validar los trabajos contratados la evidencia documental que acredita la prestación del servicio y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, establecidas en el instrumento jurídico en estudio;

motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 06.- CUENTA CONTABLE: 5133-100-0000.- FOLIO No. 1964-1966.- MES: ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, se analizó una póliza de diario, por concepto de “Honorarios profesionales”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico, del cual, se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como, el comprobante con requisitos fiscales, emitido por el prestador de servicios, a favor del este auditado, por el monto y concepto observado, anexando a efecto de validar los trabajos contratados la evidencia documental que acredita la prestación del servicio y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, establecidas en el instrumento jurídico en estudio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 07.- CUENTA CONTABLE: 5115-200-0000.- FOLIO No. 2087-2093 y 2131-2137.- MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos, por concepto de “Pago por indemnización por juicio laboral”, en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la evidencia que permita, acreditar y constatar la relación laboral que ostento el demandante con el municipio, asimismo, omiten proporcionar el convenio laboral, la hoja de finiquito y liquidación anexa, debidamente ratificados ante la autoridad competente, por lo cual no existe certeza de que efectivamente se haya llegado a un acuerdo por parte de las partes en Litis, o que el municipio haya sido condenado al pago o exista algún desistimiento por parte de la actora; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$50,000.00.

OBSERVACIÓN No. 08.- CUENTA CONTABLE: 5244-101-2000.- FOLIO No. 2094-2102 y 2138-2143.- MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, se analizó una póliza de egresos por concepto de “Compra de calentadores solares”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las copias certificadas de las reglas de operación del programa específico para el apoyo a la infraestructura social, mediante las cuales, se desprenden los términos, condiciones y obligaciones, para el cumplimiento de dicho programa. Del mismo modo, se integra a la documentación antes mencionada las evidencias documentales, mediante las cuales se permite constatar y validar el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la

correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 09.- CUENTA CONTABLE: 5133-100-0000.- FOLIO No. VARIOS.- MES: MAYO Y JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos, por concepto de “Pago de asesoría jurídico laboral al Ayuntamiento”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la evidencia documental que permite acreditar que el ente fiscalizado contaba con la suficiencia presupuestal para erogar el egreso en estudio, aunado a lo anterior, remiten el contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico, del cual, se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes; así como la evidencia documental que permiten acreditar el cumplimiento de dichas obligaciones contractuales mediante el informe detallado de actividades realizadas por el prestador de servicios, anexando como soporte las minutas de trabajo. Finalmente, presentan ante este órgano técnico, las copias certificadas de los comprobantes con requisitos fiscales, expedidos por el prestador de servicios, a favor del ente auditado, por el concepto e importe observado; en virtud de lo antes expuesto, así como, de las evidencias documentales remitidas, se advierte el correcto destino de los recursos en razón de lo reportado, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: 5244-101-2000.- FOLIO No. 2103-2111 y 2144-2149.- MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, se analizó una póliza de egresos por concepto de “Compra de plantas solares” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las copias certificadas de las reglas de operación del programa específico para el apoyo a la infraestructura social, mediante las cuales, se desprenden los términos, condiciones y obligaciones, para el cumplimiento de dicho programa. Del mismo modo, se integra a la documentación antes mencionada las evidencias documentales, mediante las cuales se permite constatar y validar el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 11.- CUENTA CONTABLE: 5121-100-0000.- FOLIO No. 1995-1998 y 2127-2140.- MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, se analizó una póliza de egresos, por concepto de “Pago de materiales de sonido para el Ayuntamiento”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la evidencia documental que permite acreditar que el ente fiscalizado contaba con la suficiencia presupuestal para erogar el egreso en estudio, asimismo, remiten las copias certificadas de la

evidencia documental que permite validar la entrega de los bienes que motivaron el gasto, anexando la evidencia, con lo cual, queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos, requeridos para la incorporación, alta y resguardo, de los bienes adquiridos en el patrimonio municipal, certificando con esto el correcto destino de los recursos en razón de lo reportado, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 12.- CUENTA CONTABLE: 2112-000-240-0000.- FOLIO No. VARIOS.- MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, se analizó una póliza de egresos por concepto de “Compra de 30 tinacos y 856 láminas para personas de bajos recursos”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las copias certificadas de las reglas de operación del programa específico para el apoyo a la infraestructura social, mediante las cuales, se desprenden los términos, condiciones y obligaciones, para el cumplimiento de dicho programa. Del mismo modo, se integra a la documentación antes mencionada, las evidencias documentales, mediante las cuales se permite constatar y validar el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 13.- CUENTA CONTABLE: 5133-100-0000.- FOLIO No. VARIOS.- MES: JUNIO-SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos, por concepto de “Pagos por asesoría contable”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza la contratación y pago al prestador de servicios, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, adjuntado a dicha documentación la copia certificada del contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico, del cual, se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como, el comprobante con requisitos fiscales, emitido por el prestador de servicios, a favor del ente auditado, por el monto y concepto observado; anexando a efecto de validar los trabajos contratados la evidencia documental que acredita la prestación del servicio y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, establecidas en el instrumento jurídico en estudio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 14.- CUENTA CONTABLE: 2662-100-0070.- FOLIO No. VARIOS.- MES: ENERO-AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos, por concepto de “Retiros de programa de asistencia social”, en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar los elementos necesarios para justificar el gasto, como sería la copia certificada del acta de Ayuntamiento que autorizó la contratación y pagos, de igual manera son omisos en anexar la copia certificada de las reglas de operación, así como la copia certificada de comprobantes con requisitos fiscales, expedidos por el prestador de servicios, sin tener certeza de la correcta comprobación del gasto, esto sin dejar de señalar que tampoco se integró el contrato de prestación de servicios, sin poder evidenciar los términos y condiciones de la erogación reportada, además de no integrar la copia certificada de la evidencia documental que acredite el destino final de las adquisiciones, como son escrito aclaratorio de las ayudas que se dan y listado debidamente firmado de los beneficiarios, acompañado de las identificaciones oficiales, por lo cual, no se tiene la certeza del correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado, por lo que cierra la presente observación con la información existente, resolviendo en el presente informe final de auditoría no subsanar los hallazgos observados, en virtud de haber omitido acreditar tanto la procedencia del egreso, como la comprobación del gasto observado; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$960,950.05.

OBSERVACIÓN No. 15.- CUENTA CONTABLE: 2123-200-0180.- FOLIO No. VARIOS.- MES: MARZO-SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, se analizaron diversas pólizas de egresos, por concepto de “Gastos a comprobar”, en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar los elementos necesarios para justificar el gasto, como sería la copia certificada del acta de Ayuntamiento que autorizó los gastos de las pólizas referenciadas en el cuadro de la observación, del mismo modo fueron omisos en integrar la copia certificada de los comprobantes con requisitos fiscales por la cantidad observada, por lo cual, no se advierte la correcta comprobación de los recursos reportados, esto sin dejar de mencionar que no integran copia certificada de contratos, cotizaciones, orden de compra y demás documentación para comprobar todos y cada uno de los gastos según sea el caso, del mismo modo, no anexan copia certificada del cálculo del finiquito, anexándole nombramiento o en el caso de laudo la sentencia emitida por conciliación y arbitraje, así como la copia certificada de la evidencia documental de las prestaciones de servicio según sea el caso o en su caso copia certificada de la evidencia de la comprobación del gasto, en este sentido, no se advierte el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$885,712.00.

OBSERVACIÓN No. 16.- CUENTA CONTABLE: 2112-004-0220.- FOLIO No. 1975-1981.- MES: OCTUBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, se analizó una póliza de egresos, por concepto de “Renta de equipo de sonido para eventos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la evidencia documental que permite acreditar que el ente fiscalizado contaba con la suficiencia presupuestal para erogar el egreso en estudio. Del mismo modo, se integra a la documentación antes mencionada el contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico, del cual, se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes; anexando a efecto de validar los trabajos contratados la evidencia documental que acredita la prestación del servicio y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, establecidas en el instrumento jurídico en estudio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 17.- CUENTA CONTABLE: 2112-011-796.- FOLIO No. 2107-2110.- MES: OCTUBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de “Pago de material de pintura a casas dañadas por el huracán Patricia”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la evidencia documental que permite acreditar que el ente fiscalizado contaba con la suficiencia presupuestal para erogar el egreso en estudio. Del mismo modo, se integra a la documentación antes mencionada las copias certificadas de las solicitudes de apoyo, anexando a las mismas la copia certificada de los listados de recepción de dicho apoyo debidamente signadas por las personas beneficiadas, adjuntando su identificación oficial de cada una de ellas, evidencia documental con lo cual se acredita que recibieron la pintura para la reparación de sus viviendas, certificando con esto, el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado.

OBSERVACIÓN No. 18.- CUENTA CONTABLE: 2111-000-3100.- FOLIO No. 2117-2120.- MES: OCTUBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos, por concepto de “Pago de finiquito por termino de relación laboral”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del expediente laboral, así como la evidencia documental que acredita la relación del trabajador con el ente auditado, con lo cual, se valida la personalidad jurídica del entonces funcionario público, así como también que le asiste el derecho de recibir los recursos a manera de liquidación, como también se corrobora la correcta recepción de los montos observados a su entera satisfacción, por lo cual se concluye que la documentación aportada por las autoridades municipales sí cumple con los atributos necesarios para aclarar y justificar la observación que nos ocupa; por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 19.- CUENTA CONTABLE: VARIAS.- FOLIO No. VARIOS.- MES: NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de "Pago de compra de materiales para la construcción de 30 baños ecológicos", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la evidencia documental que permite acreditar que el ente fiscalizado contaba con la suficiencia presupuestal para erogar el egreso en estudio. Del mismo modo, se integra a la documentación antes mencionada la evidencia que acredita que fueron recibidos por parte de los beneficiados los baños ecológicos referidos, tal y como se advierte mediante las copias certificadas de lista de beneficiarios de baños ecológicos y tinacos, adjuntando a las mismas las copias certificadas de los recibos de entrega de material de apoyo, así como la ficha de información general de la solicitud de apoyo con fotografía e identificación oficial de cada uno de los beneficiarios, certificando con esto la entrega de los apoyos que motivaron el gasto, al efecto se corrobora el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado.

OBSERVACIÓN NO. 20.- CUENTA CONTABLE: 1123.- FOLIO NO. SIN FOLIO.- MES: NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, se analizaron los estados financieros, particularmente la cuenta "Deudores diversos por cobrar a corto plazo"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar los elementos necesarios para justificar los registros al efecto observados, como sería escrito aclaratorio mediante el cual se exprese la situación que guarda la cuenta observada, como se origina el saldo, de que se compone y acciones para su recuperación y/o comprobación, por lo cual, se desconoce el manejo que se le dio al seguimiento de dicha cuenta, esto sin dejar de señalar que también son omisos en anexar la copia certificada de documentación comprobatoria de los gastos efectuados y/o documentos mercantiles que acrediten los saldos observados, anexando la integración del saldo por cada persona y/o subcuenta registrada, identificando y relacionando los documentos que comprueben y justifiquen las operaciones realizadas en forma detallada, además tampoco se integra la copia certificada de la evidencia de las gestiones jurídicas realizadas para la recuperación de las cuentas, por lo cual, se desconoce las acciones realizadas tendiente a recuperar los saldos observados, del mismo modo no anexan copia certificada de los reportes y registros contables, anexando a los mismos, las pólizas contables y soporte documental de cada uno de los movimientos registrados, así como de los estados de cuenta bancarios, que permitan conocer que los saldos observados, fueron comprobados o recuperados con posterioridad al ejercicio 2016, desconociendo dichas circunstancias, como tampoco se integra la documentación que acredite la relación que existe entre las personas que se les entregó el recurso monetario con el ayuntamiento, de todo lo anterior, no se tiene la certeza en la comprobación de los recursos, ni mucho menos en la correcta justificación del

destino de los mismos; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública.

Sin embargo, y como resultado de lo descrito en los párrafos que anteceden, este Órgano Técnico procedió a la realización de una tercera visita de auditoría a la cuenta pública del ejercicio 2016, seleccionándose nuevamente para su revisión y análisis la cuenta denominada “Deudores diversos por cobrar a corto plazo” con el objetivo de verificar los saldos al cierre del ejercicio, derivado de lo anterior y con la finalidad de evitar duplicidad en los importes de cargo de las distintas observaciones formuladas, la presente queda sin efecto, para que la misma sea justificada conforme a los requerimientos efectuados a su homóloga identificada con el número 16-DAM-PO-003-705800-A-01 correspondiente al pliego de observaciones resultante de la Tercer visita de auditoría.

OBSERVACIÓN NO. 21.- CUENTA CONTABLE: VARIAS.- FOLIO NO. SIN FOLIO.- MES: DICIEMBRE.

En la auditoría efectuada a la administración municipal del Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, al ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016, se desprende que las autoridades “No entregaron a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, la cuenta pública del mes de diciembre de 2016, corte mensual, semestral, anual e informe de avance de gestión financiera”; mismos que no ha sido posible examinar y revisar por parte de este órgano técnico, aun cuando la entidad auditada recibió puntualmente recursos económicos estatales y federales a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco; en los meses señalados. Sin embargo, con posterioridad a la notificación del pliego de observaciones, los sujetos auditados presentaron a este órgano técnico la documentación correspondiente a las cuentas de los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2016, subsanando de esta manera la inconsistencia detectada con motivo de la omisión en la presentación de cuenta pública; motivo por el cual este órgano técnico procedió a la revisión y análisis de la documentación e información presentada, para verificar y corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos públicos, determinándose procedente la práctica de una segunda y tercer visita de auditoría, de la cual se derivó la formulación de un segundo y tercer pliego de observaciones.

TERCER VISITA:

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN: 16-DAM-PO-001-705800-A-01.- CUENTA CONTABLE: 2112-018-0870.- FOLIO No.: VARIOS.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, se analizaron arias pólizas de gasto, por concepto de “Gastos a comprobar”, en el

transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar los documentos mercantiles que sustenten los importes erogados, dando certeza jurídica de que se cuentan con los elementos para la recuperación de los montos reportados, así como su origen y soporte del egreso, que compruebe el reintegro de dichos importes a las arcas públicas municipales, o en su caso los comprobantes con requisitos fiscales que justifiquen el correcto ejercicio del gasto, por tal motivo, se determina que existe un menoscabo a las arcas municipales; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$905,556.24.

OBSERVACIÓN: 16-DAM-PO-002-705800-A-01.- CUENTA CONTABLE: 5139-500-0000.- FOLIO No.: 1314-1323.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mascota Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos, por concepto de “Pago de multas por la presentación extemporánea de documentación de auditoría solicitada por el servicio de administración tributaria”, en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la copia certificada con requisitos fiscales a efecto de comprobar el gasto en los términos reportados, esto sin dejar de señalar que tampoco se integra el escrito debidamente soportado (documentación) que justifique el pago de las multas, sin poder evidenciar la justificación del pago de dichos cargos, en este contexto, se advierte una clara omisión de los auditados en el correcto ejercicio de sus funciones que derivó en un daño a las arcas municipales; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$10,000.00.

OBSERVACIÓN: 16-DAM-PO-003-705800-A-01.- CUENTA CONTABLE: 1123.- FOLIO No.: SIN FOLIO.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, se analizaron los estados financieros, particularmente la cuenta de: “Deudores diversos por recuperar a corto plazo”; en donde se detectaron registros contables que tienen saldos del ejercicio 2016; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar escrito aclaratorio que esclarezca la situación que guarda todo y cada uno de los saldos que componen la cuenta observada, así mismo, no se remite copia certificada de la documentación comprobatoria de los gastos efectuados y/o documentos mercantiles que los soporten, siendo omisos en anexar la integración del saldo por cada persona y/o subcuenta registrada, identificando y relacionando los documentos que comprueben y justifiquen las operaciones realizadas en forma detallada, de igual manera no integran el soporte que valide las gestiones administrativas y/o jurídicas realizadas para la recuperación de las cuentas, ni los reportes y registros contables y bancarios, que permitan conocer que los saldos observados, fueron justificados y/o recuperados con posterioridad al ejercicio 2016, por lo anterior, no se tiene la certeza en la comprobación de los recursos, ni mucho menos en la correcta justificación del destino de los mismos, denotándose con esto un claro daño a las arcas municipales. Cabe señalar que, el saldo de la cuenta a la cual se hace referencia en la presente,

también fue motivo de verificación y observación durante la segunda visita de auditoría, plasmada bajo el identificador OBSERVACIÓN No. 20, con cifras parciales y modificadas al cierre del ejercicio, por lo tanto, con la finalidad de verificar los saldos definitivos y evitar duplicidad en los importes de cargo de las distintas observaciones formuladas, se procede a dejar sin efecto la mencionada OBSERVACIÓN No. 20 del pliego formulado durante la segunda visita, para ser analizada y atendida en la presente observación 16-DAM-PO-003-705800-A-01; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,806,856.14.

OBSERVACIÓN: 16-DAM-PO-004-705800-A-01.- CUENTA CONTABLE: 1124.- FOLIO No.: SIN FOLIO.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, se analizaron los estados financieros, particularmente la cuenta de: “Ingresos por recuperar a corto plazo”; en donde se detectaron registros contables que tienen saldos del ejercicio 2016. En razón a lo anterior, es importante señalar que, de la documentación e información que obra en los archivos de este órgano técnico, no se cuentan con los elementos suficientes para determinar un detrimento a las arcas públicas municipales, ya que el saldo de la cuenta surge de una provisión de ingresos y un derecho futuro de cobro, sin existir un daño al erario público, al no mediar una salida de recursos financieros que demeriten a la hacienda pública, salvo que los mismos se dejen de reconocer y en su momento ejercer los derechos de cobro; por lo anterior, no es procedente cuantificar y determinar responsabilidad alguna de carácter pecuniario con respecto de la presente, al estar evidenciadas y reflejadas en los estados financieros para su posterior cobro.

OBSERVACIÓN: 16-DAM-PO-005-705800-A-01.- CUENTA CONTABLE: 2117.- FOLIO No.: SIN FOLIO.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, se analizaron los estados financieros, particularmente la cuenta de: “Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo”; se detectaron registros contables por recursos económicos retenidos para el pago de impuestos que se adjunta en el estado de situación financiera. En razón a lo anteriormente expuesto, es importante señalar que, de la documentación e información que obra en los archivos de este órgano técnico, no se cuentan con los elementos suficientes para determinar un detrimento a las arcas públicas municipales, ya que a la fecha de elaboración del presente informe, no se advierte la materialización del daño y que no han sido efectuados pagos por concepto de multas, recargos y/o actualizaciones, derivadas de un requerimiento formulado por la autoridad competente; por la omisión en el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones fiscales a cargo de la entidad municipal auditada, motivo por el cual, este órgano técnico considera procedente emitir atenta recomendación a las autoridades municipales a efecto de que, se realice la liquidación de los pagos al Servicio de Administración Tributaria y si así lo consideran, se inicie y dé puntual seguimiento a la instauración de los procedimientos en materia administrativa o de cualquier otra naturaleza análoga, en

contra de los funcionarios responsables del ejercicio del gasto de la entidad auditada, que hubieren incurrido en las omisiones de pago de las retenciones y contribuciones, y una vez que éstas sean formalmente determinadas y requeridas por la autoridad competente, y se generen los pagos correspondientes por dichos conceptos, se proceda a la cuantificación de las responsabilidades pecuniarias imputables a los funcionarios y/o ex funcionarios de la entidad auditada que incurrieron en tales omisiones.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 01.- CTA. CONTABLE: 2111, 2112, 3609 y 8270.- NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE CALLE CUAUHTÉMOC/FRANCISCO I. MADERO ENTRE ALTAMIRANO Y SALIDA A CARRETERA A GUADALAJARA 1RA. ETAPA EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Mascota, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Rehabilitación de calle Cuauhtémoc/Francisco I. Madero entre Altamirano y salida a carretera a Guadalajara 1ra. etapa en la cabecera municipal"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados fueron omisos en cumplimentar la correcta integración del expediente de obra, por lo cual, no se tiene los elementos técnicos, ni legales para validar la correcta ejecución de los trabajos reportados, aunado a lo anterior, fueron omisos en validar las diferencias volumétricas detectadas, esto al no integrar el soporte analítico comprobatorio, acompañado de elementos técnicos y jurídicos incluyendo acta(s) circunstanciada(s), números generadores de obra, plano o croquis de ubicación o instalación de los conceptos, así como evidencia documental de la instalación y/o destino final de los conceptos, validados estos según sea el caso por notario público o perito en la materia, que aclaren, acrediten, fundamenten y justifiquen fehacientemente las diferencias volumétricas observadas; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2'346,808.56.

3. OBRA RAMO 33:

OBSERVACIÓN: No. 01.- CTA. CONTABLE: 2111, 2112 y 8270.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE 30 BAÑOS ECOLÓGICOS EN DIVERSAS COMUNIDADES

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Mascota, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Construcción de 30 baños ecológicos en diversas comunidades", en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados fueron omisos en cumplimentar la correcta integración del expediente de obra, por lo cual, no se tiene los elementos técnicos, ni legales para validar la correcta ejecución de los trabajos reportados; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1'021,953.93.

OBSERVACIÓN: No. 02.- CTA. CONTABLE: 1012.- NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE CAMINOS EN VARIAS LOCALIDADES.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Mascota, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Rehabilitación de caminos en varias localidades"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados fueron omisos en cumplimentar la correcta integración del expediente de obra, por lo cual, no se tiene los elementos técnicos, ni legales para validar la correcta ejecución de los trabajos reportados, aunado a lo anterior, no se integran los soportes que validan los trabajos de la maquinaria al efecto contratada, esto al ser omisos en anexar el contrato de prestación de servicios por renta/arrendamiento de maquinaria, así como tampoco integran las Tarjetas de análisis debidamente signadas por el representante legal del prestador de servicios y los funcionarios públicos municipales responsables, del mismo modo son omisos en anexar la bitácora o control diario de horas-máquina y/o equipo, indicando: día y mes; horas trabajadas/día; tramo o cadenamiento trabajado en el día reportado; croquis de localización de los trabajos realizados durante el periodo o tiempo facturado, memoria fotográfica, así como la minuta de terminación y/o acta de entrega-recepción de los trabajos contratados, en este contexto, no se cuenta con los elementos técnicos y legales que validen el correcto destino de los recursos en razón de lo reportado; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$560,106.00.

OBSERVACIÓN: No. 03.- CTA. CONTABLE: 1012.- NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE 21.93 KM DE CAMINOS ENTRE LA COMUNIDAD DE MALPASO A RINCÓN DE MIRANDILLAS.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Mascota, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Rehabilitación de 21.93 km de caminos entre la comunidad de Malpaso al Rincón de Mirandillas", en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados fueron omisos en cumplimentar la correcta integración del expediente de obra, por lo cual, no se tiene los elemento técnico ni legales para validar al correcta ejecución de los trabajos reportados, denotándose con esto un claro daño a las arcas municipales; aunado a lo anterior, no se integran los soportes que validan los trabajos de la maquinaria al efecto contratada, esto al ser omisos en anexar las Tarjetas de análisis debidamente signadas por el representante legal del prestador de servicios y los funcionarios públicos municipales responsables, del mismo modo son omisos en anexar la bitácora o control diario de horas-máquina y/o equipo, indicando: día y mes; horas trabajadas/día; tramo o cadenamiento trabajado en el día reportado; croquis de localización de los trabajos realizados durante el periodo o tiempo facturado, memoria fotográfica, así como la minuta de terminación y/o acta de entrega-recepción de los trabajos contratados, en este contexto, no se cuenta con los elementos técnicos y legales que validen el correcto destino de los recursos en razón de lo reportado; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual

se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$356,433.20.

OBSERVACIÓN: No. 04.- CTA. CONTABLE: 1012 y 2112.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE JUANACATLÁN.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Mascota, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Construcción de tanque de almacenamiento de agua potable en la comunidad de Juanacatlán"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados fueron omisos en cumplimentar la correcta integración del expediente de obra, por lo cual, no se tiene los elemento técnico ni legales para validar al correcta ejecución de los trabajos reportados, denotándose con esto un claro daño a las arcas municipales; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$365,377.50.

G.- RESULTADOS

Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia, la determinación de un crédito fiscal por la cantidad total de \$10'389,857.21, ya que se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal por los siguientes conceptos: En auditoría administrativa financiera, por erogaciones no justificadas realizadas con recursos propios la cantidad de \$5'621,020.97, en lo que se refiere a la obra pública revisada ejecutada con recursos propios la cantidad de \$2,346,808.56; en lo que respecta a la obra pública ejecutada con recursos del Ramo 33, la cantidad de \$2,303,870.63 y por lo que se refiere a la obra pública en el rubro de fraccionamientos la cantidad de \$118,157.05.

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, con excepción de las observaciones, no solventadas que se detallan y analizan en el Informe de Resultados de la cuenta pública que se revisó.